



POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

PREFECTURA DE MIGRACIONES Y POLINT ARICA Y PARINACOTA

NAH

INFORME POLICIAL N° [REDACTED]
ARICA27.ENE.021.

**A LA
INTENDENCIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Departamento Jurídico /**

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

INFRACCIÓN : ARTÍCULO 17 LEY DE EXTRANJERÍA
ARTÍCULO 69 LEY DE EXTRANJERÍA

FACULTADES : ARTÍCULOS 10° Y 82° DEL DECRETO LEY N°
1.094 DE FECHA 14.JUL.975, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EXTRANJERO DENUNCIADOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN (1)

ANTECEDENTES CIVILES

NOMBRE Y APELLIDOS : [REDACTED]
NOMBRE SUPUESTO : NO TIENE
APODO : NO TIENE
NACIONALIDAD : VENEZOLANA
LUGAR Y FECHA DE NAC. : MARACAI, e1 [REDACTED] 999. (21).
NOMBRE DE LOS PADRES : [REDACTED]
ESCOLARIDAD : MEDIOS
D.N.I. (EXTRANJERO) : [REDACTED]
PRONTUARIO PENAL : SE DESCONOCE
PROFESIÓN U OFICIO : SIN OFICIO
LUGAR DE TRABAJO : NO TIENE
ESTADO CIVIL : SOLTERO/A
NOMBRE CONYUGE : NO TIENE
NOMBRE CONVIVIENTE : NO TIENE
DOMICILIO : COMPLEJO PENITENCIARIO ARICA

ANTECEDENTES MIGRATORIOS

FECHA Y LUGAR INGRESO : No Registra
CONDICION INGRESO : Clandestino
CONDICION RESIDENCIA : Ilegal
TIPO DE VISA : No tiene.
AUTORIDAD OTORGANTE : No Corresponde.
N° RESOLUCION FECHA : No tiene.
VALIDO HASTA : No Corresponde.

CONSULTA A FUENTES DE INFORMACIÓN

Departamento de Asesoría Técnica: Con fecha 23.ABR.021, la persona detenida al ser consultada en nuestro Sistema Computacional de

Gestión Policial (GEPOL), registra la medida de expulsión señalada anteriormente, además de registrar expulsión, de carácter administrativo, mediante Resolución Exenta N° 536 de fecha 25.FEB.021, emanada de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota.

JEFATURA NACIONAL DE MIGRACIONES Y POLICÍA INTERNACIONAL: Tras efectuar las consultas a nuestro sistema informático Institucional "GEPOL", Sección Vista Única de Viajes, no registra movimiento migratorio por ninguno de los pasos habilitados controlados por nuestra institución.

SISTEMA INFORMÁTICO B3000: Consultada esta cartera de estado, la persona requerida no registra sanciones.

O.C.N. INTERPOL: Con fecha 23.ABR.021, la persona detenida al ser consultada en el Sistema I-24/7 de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC - INTERPOL), no registra encargos vigentes en su contra, así como tampoco antecedentes policiales.

II.- DILIGENCIAS

El extranjero fue condenado con fecha 20.ENE.021, conforme a Causa RUC 2000738373-9, RIT 6286-2020 del Juzgado de Garantía de Arica, por el delito de Tráfico de Migrantes Agravado, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, pena que fue sustituida por la expulsión de país conforme al Art. 34° de la ley N° 18.216, quien a la fecha se encuentra a la espera de materialización de la medida. Conforme a los antecedentes obtenidos en plataforma del Poder Judicial y nuestros sistemas computacionales, se puede establecer la infracción al Artículo 17° en relación al Artículo 15° N° 3 de la Ley Extranjería.

Por otra parte, se informa que el extranjero fue consultado en la base de datos institucional GEPOL, donde se estableció que la persona no registraba movimiento migratorio por ninguno de los pasos habilitados controlados por nuestra institución, infringiendo con lo anterior el artículo 69° de la Ley de Extranjería.

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN:

1. Se adjunta copia de la sentencia, en Anexo N° 01.-

MEDIDAS DE CONTROL

Recluido en centro penitenciario de Arica en espera de materialización de expulsión judicial.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICA

En virtud a los antecedentes recopilados, se establece la infracción a los Artículos 17° y 69° de la Ley de Extranjería, cometida por la persona materia del presente Informe, por lo que se solicita a esa Intendencia Regional resolver como disponga.

NICOLAS ALCAYAGA HUMAÑA
INSPECTOR